



PROPUESTA

Identificación del l'expedient

Núm.Exp. 433/2018/eSUB

APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA ENTIDAD SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS- COORDINADORA SARDANISTA

Relación de hechos

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interedado en formentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como el asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que la entidad Coordinadora Sardanista de Vilanova i la Geltrú es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultura. La cual esta interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que la Coordinadora Sardanista de Vilanova i la Geltrú reúne dos entidades en la sección sardanista de la ciudad: Amics de la Sardana de la A.E. Talaia y Sardanista Dansaires Vilanovins, y durante el 2018, la entidad encargada de esta tarea de coordinación de los bailes y conciertos de sardanas corresponde a la entidad Sardanista Dansaires Vilanovins.

Dado que los objetivos marcados de la Coordinadora Sardanista se mueven entorno al propósito de conseguir que la cultura catalana se difunda con la dignidad que se merece y, especialmente en el caso de las sardanas, mantener una programación continuada y de calidad en la ciudad.

Dado que los responsables de la coordinadora sardanista buscan y contratan las *cobles* que actuaran entre otros espacios en la Festa Major y se encargan de la difusión y de la valoración cualitativa y cuantitativa de los actos.

Dado que esta actividad de la Coordinadora Sardanista es importante dentro del proyecto de la Cultura Popular de la ciudad, como referente del Patrimonio Cultural Immaterial de la cultura catalana, se quiere dar soporte a la iniciativa con una ayuda economica formalizada mediante la firma de un convenio.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, esta prevista la subvención nominativa a la entidad Associació Pessebrista de Vilanova i la Geltrú, se propone el siguiente convenio.



Fundamentos de derecho

1. Visto lo que disponen los artículos artículos 25 y 28 de la Leyi 7/1985, de Bases de Regimen Local relativo a las competencias del municipio.
2. Visto lo que dispone el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 d'octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
4. En aplicación de los artículos 20 a 26 de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector públic.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de Colaboración con la entidad **Sardanista Dansaires Vilanovins-Coordinadora Sardanista de Vilanova i la Geltrú** el cual se adjunta y figura como anexo en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo que se establece en los arts. 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia , acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad economica.

TERCERO.- Aprobar la *ficha/extracto* del convenio para facilitar la publicación de los datos.

Descripción:

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTITAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS-COORDINADORA SARDANISTA DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

Fecha:

24 de juliol de 2018

Firmantes:

L A ENTITAT Y L'AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.



Objeto:

La colaboración entre la ENTITAT y l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en lo relativo al desarrollo de los proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.

Derchos y Obligaciones:

❖ **Por parte del Ayuntamiento**

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **4.300,00€**.
- Facilitar el soporte en el montaje, desarrollo así como en el montaje de los bailes y cociertos de sardanas, siempre con plazos marcados.
- Garantizar la celebración de la actividad, previamente a la autorización de la actividad.

❖ **Por parte de la ENTITAT**

- Organizar los diferentes bailes y conciertos de sardanas con música de cobla que se realizan dentro de la programacion de la Coordinadora Sardanista.
 - Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
 - Solicitar la actividad e infraestructura necesaria, como mínimo un mes antes del acto para preveer su montaje.
 - Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
 - Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
-
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regiduría de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
 - Mantener el recogimiento y catalogación del arxivo de la entidad.
 - Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que esta establecida.
 - Velar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación en todos los miembros de la asociación.



- Pondrá su propia sede a disposición de las entidades que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización.

Vigencia:

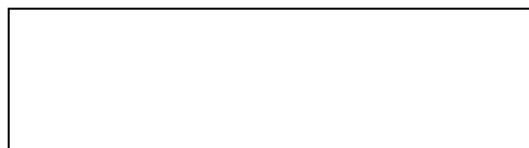
La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **cuatro mil trescientos euros (4.300,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48913** de **Subvención Coordinadora Sardanista de Vilanova i la Geltrú**.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante esto, la Junta de Govern Local aprobará lo que considere más adecuado.





ANEXO

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA SOCIETAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018 PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS BAILES Y CONCIERTOS DE SARDANES DE LA COORDINADORA SARDANISTA 2018

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ, representado por la Ilustrísimma señora Alcaldesa NEUS LLOVERAS I MASSANA asistida por Secretario General de la Corporación, MARCEL·LÍ PONS I DUAT.

Del otro lado, JOSEP PEREZ GUMÀ, con DNI 77082467L, en calidad de presidente de la entitat SOCIETAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS, con NIF G08973810, debidamente autorizado para este acto en la asamblea general de la asociación a fecha 27 de abril de 2018.

II.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIONES

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la entidad esta interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, para una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo a su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estrategico de Subvenciones 2017, 2018 y 2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que la entidad se encarga de coordinar los bailes de sardanas programadas por la Coordinadora Sardanista, formada por la misma entidad y la sección de Amics de la Sardana de la Al Talaia. Esta programación esta participada por el Ajuntament de Vilanova. Algunos actos estan incluidos en el marco de la Festa Major de la ciudad y conmemoraciones reconocidas.



- V. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuya a general una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Por todo esto, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DEL CONVENIO

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por la JGL de fecha 24 de julio de 2018 para la organización y ejecución de los bailes y conciertos de sardanas de la Coordinadora Sardanista.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación nombrada anteriormente, atendiendo que en esta confluyen armonicamente el interés específico de el ente local y de la entidad.

El interés específico del Ajuntament se hace efectivo en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativos al fomento de los intereses municipales.

SEGUNDO.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, en relación al cumplimiento del convenio a:

2.1.- Por parte del Ajuntament

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **4.300,00€**.
- Facilitar el soporte en el montaje, desarrollo y desmontaje de los bailes y conciertos de sardanas, siempre en los plazos marcados.
- Garantizar la celebración de la actividad mientras se autoriza la celebración de la misma.



2.2.- Por parte de la entidad

Organizar los diferentes bailes y conciertos de sardanas con música de cobla que se realiza dentro de la programación de la Coordinadora Sardanista.

- Col·laborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
- Solicitar la actividad e infraestructura necesaria, como mínimo un mes antes del acto para preveer su montaje.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regiduria de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener documentación y catalogación del archivo de la entidad.
esta establecida.
- Velar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Pondrá la suya propia a disposición de las entidades que lo necesiten, siempre i cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización.

En todo caso se entenderá aceptada la subvención por parte de la Societat Sardanista Dansaires Vilanovins con la dirma de este convenio.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ajuntament tendrá que resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud sera susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En el caso de que la entidad incumpla algunos de los pactos previstos en este convenio, el Ajuntament podra, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificandolo a la misma entidad.



4.3.- Si fuera necesario, el Ajuntament podrá aplicar, en via administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dara derecho al Ajuntament a la renovación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- No obstante, en el caso que se produzcan modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ajuntament podra modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del organo que la concedio.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda general ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonara de la manera siguiente:

- 50 % del total de la subvención concedida: un vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Govern Local.
- 50 % restado de la subvención: se hara efectiva una vez el/la beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ajuntament se podra efectuar la compensacion del pago de la subvencio con la deuda del beneficiario, previa solicitud de esta.

SEPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, hara falta justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la documentación siguiente:

- Solicitud de pago del importe justificado.



- Memòria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También se ha de incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONOMICA: relación de justificantes economicos en una hoja resumen, que se acompañara del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendran que tener las características siguientes:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cantidad, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Tendrán que estar efectivamente pagadas.

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su corrección. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportara el desestimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario tendra que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvencions, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, i las establecidas en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los plazos y terminos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan buen punto se produzcan, con justificación de las causas que la originan.
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusion escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, Así mismo, el beneficiario tendrá que constar en todo el material editado que este ha estado subvencionado por el de Vilanova i la Geltrú.



- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones con el mismo fin, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades publicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hara tan pronto como se conozca.
- f) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades publicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- g) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- h) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los organos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.
- j) Antes del pago, el beneficiario tendra que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributaris y con la Seguridad Social.
- k) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con los menores, no han estado condenadas por sentencia firme por algun delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley organica de protección juridica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Esta condición la certificara la propia entidad en la solicitud de subvención.
- l) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informacion publica y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- m) En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus organos de dirección o administración, con la finalidad de que se puedan hacer publicas, de acuerdo con lo establecido en el articulo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio sera incompatible/compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes publicos o privados. Así mismo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con los ingresos que se obtengan y los recursos propios que se destinaran a la actividad, no podran superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigira la devolución del exceso en la parte proporcional.



DECIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y sera vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ONCEAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1.- Se podra modificar el presente convenio en los siguientes casos: si hay normativa de rango superior que haga referencia a alguna parte de esta, si el Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes estan de acuerdo con modificar algun punto del presente convenio.

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntaran coma anexo de este convenio.

DOCEAVO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que establezca el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/es cumplidoras.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a no ser que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

TRECEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En lo relativo a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente convenio, se tendrá presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales seran guardados y custodiados con la mas estricta confidencialidad y en ningun caso seran tratados para una finalidad diferente a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicaran a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

CATORCEAVO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENT CONVENIO

El regimen jurídico de este convenio esta constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obres, actividades y servicios de los entes locales, los articulos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de règimen jurídico del sector público así como los articulos del 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agost, de règimen jurídico y del procedimiento de las administraciones publicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Genal de subvencions, Ordenança General de subvencions d'aquest Ajuntament, i per la resta de la normativa que sigui materialment aplicable a l'objecte del conveni.

QUINZÈ.- JURISDICCÍO COMPETENT

La jurisdicción competente para conocer los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente a Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.